Señores
SANDESOL S.A E.S.P.
ATT. ORLANDO GARCÍA GRIMALDOS - Representante Legal
Km 6 5 Vía Palenque Café Madrid par Industrias ET 2
Tel: 6076813825. Cel. 3153505652
Correo Electrónico: servicioalcliente@sandesol.com
Bucaramanga.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA. INVITACIÓN PÚBLICA N° SANT-MC-001-2026.

Cordial Saludo,

Me permito informarle que concluido el Proceso de Selección de Mínima Cuantía - Invitación Pública **N° SANT-MC-001-2026,** la Gerencia Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por: **SANDESOL S.A E.S.P.**, con NIT: 804001490-7, Representada Legalmente por **ORLANDO GARCÍA GRIMALDOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.186.350 expedida en Girón, por un monto agotable de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar; acorde a la propuesta presentada en la plataforma SECOP II y a las condiciones y exigencias establecidas en la Invitación de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8, el contrato se genera con la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA en los siguientes términos:

OBJETO: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA - GERENCIA SECCIONAL SANTANDER".**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, aceptándose la siguiente oferta económica presentada en el Anexo N° 2.

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ANEXO No. 2.
PROPUESTA ECONOMICA

Los requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos se enmarquen en todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que se resumen a continuación

ITEM (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRPCIÓN (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	CANTIDAD REQUERIDA (5)	VLR. UNITARIO (6)
1	76122200	**RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO BIOLÓGICO** (Biosanitarios, cortopunzantes animales y vegetales,	Kilogramo	1	$5.000
2	76121900	**RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO** (residuos líquidos producto del desarrollo de métodos y residuos sólidos contaminados con sustancias químicas)	Kilogramo	1	$1.450
3	76121900	**RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO** (envases vacíos de reactivos químicos)	Kilogramo	1	$1.450
4	76121900	**RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO QUÍMICO** (Reactivos químicos vencidos y descarte de muestras de plaguicidas)	Kilogramo	1	$1.450
5	76122200	**DESECHOS MIXTOS** (Tejidos de origen animal sumergidos en formol)	Kilogramo	1	$1.450
VALOR TOTAL			$ 10.800		

Nota 1: No se acepta la presentación de ofertas con especificaciones o descripciones técnicas inferiores a las señaladas en el presente documento

.

Nota 2: En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Nota 3: ***La propuesta económica debe especificar si el bien a contratar está gravado con el Impuesto Valor Agregado o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.*** Los proponentes que pertenecen al Régimen Simplificado deberán tener en cuenta que la entidad a efecto de realizar la evaluación económica y en virtud de lo establecido en el Articulo 437-1 del Estatuto Tributario, le incluirá a su oferta económica, el valor que corresponde a la retención sobre IVA, que el ICA debe asumir como un mayor valor del gasto o costo, el cual se debe liquidar con destino a la DIAN. El valor así considerado no podrá superar el

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

presupuesto oficial máximo que se tiene para la presente contratación.

Para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, se requiere la siguiente frecuencia de recolección por semana ***(lunes a viernes únicamente***) o mes:

- Sede de Bucaramanga: 2 veces por semana.
- Sede de Barrancabermeja: una (1) vez al mes
- Oficinas locales (Vélez, San Gil, Cimitarra, Málaga, Socorro, Sabana de Torres y San Vicente) cada 2 meses.
- Aeropuerto Palo Negro Lebrija, Vereda Palo Negro Lebrija: una (1) vez por mes. previo aviso a los funcionarios del ICA del área de cuarentena.

Esta oferta se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad, a demanda del servicio y hasta agotar presupuesto, lo que para fines pertinentes quiere decir que se realizarán cuantas veces sea necesario, los servicios de recolección de residuos descritos anteriormente, en las cantidades que conforme a la generación de los mismos demande la entidad y hasta agotar presupuesto; teniendo como precio base unitario, para la unidad de medida establecida, es decir por kilogramo de residuos, el menor valor ofrecido por la oferta ganadora.

Nota 4: El Valor Unitario promedio obtenido en el análisis de precios de mercado, será el que se tome en cuenta como **precio techo** que no podrá ser sobrepasado por los interesados en la oferta, so pena de rechazo de la misma, ***teniendo que, el menor precio kilogramo, será el que defina la adjudicación de la oferta, por ser el ítem representativo.***

Nota 5: Los insumos deben ser entregados en el primer mes de ejecución del contrato y es necesario que el proveedor adjudicado ***presente tres cotizaciones*** con el valor de los insumos requeridos, para que el supervisor del contrato conforme a los precios del mercado autorice la adquisición de los insumos, al más favorable a la entidad en términos de precio y calidad.

Estos servicios están excluidos del impuesto a las ventas por expresa disposición del artículo 476 del Estatuto Tributario

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000,oo) monto agotable** incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

FIRMA DEL REPRESENTANTE
ORLANDO GARCIA GRIMALDOS
91.186.350
REPRESENTANTE LEGAL
SANDESOL S.A E.S.P

INSUMOS: El contratista deberá entregar los siguientes insumos necesarios para la disposición de residuos peligrosos, para cada unidad de almacenamiento central designada por el ICA. El costo de estos insumos estará facturado dentro del costo total del contrato y al momento de la entrega, formaran parte ICA:

ITEM	UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD
Canecas de pedal blanca de 80 litros	Unidad	1
Canecas negras de pedal de 80 litros	Unidad	1
Bidones con tapón plástico y tapa rosca de 5 Lts	Unidad	1
Caneca roja tapa pedal 20 litros	Unidad	1
Bolsas rojas de 38" x 48" autoclave.	Caja x 100 bolsas	1
Guardianes de 1 L	Unidad	1
Guardianes de 500 Ml	Unidad	1
Bolsas rojas autoclavables de 60 x 96	Caja x 200 bolsas	1

Sin embargo, es necesario que el contratista ***presente tres cotizaciones*** con el valor de los insumos requeridos, para que el supervisor del contrato conforme a los precios del mercado autorice la adquisición de los insumos, al más favorable a la entidad en términos de precio y calidad.

El costo de estos insumos estará facturado dentro del costo total del contrato y al momento de la entrega, formarán parte del ICA y deben ser entregados dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del acta de inicio.

PERSONAL MÍNIMO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el contratista desarrollará el mismo con el siguiente personal:

CARGO	PERSONAL PROPUESTO	PERFIL
Coordinador Logístico	SILVIA CAMILA PEÑALOZA MORA	Ingeniera Ambiental y de Saneamiento
Asistente Ambiental	ANDRÉS FELIPE VILLAMIZAR RODRÍGUEZ	Ingeniero Ambiental. Gestión ambiental – ISO 14001 de 2015
Operarios Técnicos	YOVANNI OLAVE CARRILLO	Con enfoque en gestión, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.

Conductores	OCTAVIO LÓPEZ ESPARZA	Licencia de Conducción N° 03007086021 vigente y categoría correspondiente. Con Acción de Formación en Transporte y Manejo de sustancias peligrosas, crudos y control de derrames (Código de Verificación: 260209SP1081954).

VEHÍCULOS

El contratista cuenta con un mínimo de vehículos bases para la recolección, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos, como se especifica en la tabla cantidad de vehículos por lote con las especificaciones y características exigidas en el Decreto N° 1609 de 2002. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ÍTEM N°	Vehículos
SANTANDER	Furgón, Chevrolet, placa TTV724, línea NPR, MODELO 2015, color blanco galaxia. Camión Furgón, Chevrolet, Placa SVO838, Línea NHR, Modelo 2011, Color Blanco.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

El contratista allega las siguientes licencias y documentos expedidos por la autoridad competente:

1) Licencia Ambiental expedida por la autoridad nacional competente donde se especifica el tipo de desecho que va a gestionar en el presente proceso contractual.

2) Documento de la CORPONOR y CDMB.

3) SOAT de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.

4) Certificación de la revisión técnico-mecánica de los vehículos que compone el parque automotor-vigente durante la ejecución del contrato.

5) Tarjeta de propiedad de los vehículos que compone el parque automotor.

6) RUNT de los vehículos que compone el parque automotor.

Nota 1: Se adjuntó con la propuesta los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, en donde se denota la titularidad de la licencia ambiental, permisos y autorizaciones pertenecen SANDESOL S.A. E.S.P.

Nota 2: Se adjuntó certificación de permisos con proveedor licenciado para el tratamiento de Celda de seguridad.

MANIFIESTOS DE TRANSPORTE O COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN Y CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL:

a) Manifiesto de transporte o comprobante de recolección:

El contratista acreditará la entrega del manifiesto de transporte especificando: La fecha y hora en la cual se recogieron los desechos, tipo y cantidad de desechos transportados, móvil, nombre y firmas del funcionario que recoge y entrega los desechos.

b) Certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final:

El contratista acreditará la entrega del certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final donde se especifique la categoría del generador, fecha y hora en la cual se recogieron los desechos, tipo de desechos y cantidad de desechos transportado y tratamiento al cual fue sometido estos deben ser entregados con la factura.

Si el oferente no discrimina el IVA, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

PLAZO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Adquisiciones del instituto, será hasta el **30 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

DOMICILIO CONTRACTUAL: La ciudad de Bucaramanga Santander

LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las instalaciones de cada uno de los puntos de recolección de Residuos Peligrosos de los laboratorios y en las respectivas Oficinas locales de la Seccional Santander así:

MUNICIPIOS	DIRECCION
Bucaramanga	Avenida Quebrada Seca No. 31-39. Barrio San Alonso.
Barrancabermeja	Carrera 36C No. 64-112. Barrio La Esperanza.
San Vicente de Chucuri	Calle 10 No. 9-21.
Cimitarra	Calle 9 # 6-26, Barrio Alfonso López
Sabana de Torres	Calle 19 No. 10-41.
Málaga	Carrera 9 No. 13-40
San Gil	Terminal de Transporte, locales 1, 2 y 3.
Socorro	Plaza de Ferias.
Vélez	Calle 12 No. 4 - 192.
Aeropuerto Palo Negro Lebrija	Vereda Palo Negro Lebrija

NOTA: Las direcciones y lugares de entrega de los insumos corresponderán a las direcciones de la Gerencia Seccional del ICA o en su defecto a la Oficina Local más cercana a la Gerencia Seccional correspondiente **o en el lugar que indique el supervisor del contrato** una vez se formalice y legalice el mismo.

NOTA: La Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. Para ello se requiere la siguiente frecuencia de recolección por semana ***(lunes a viernes únicamente***) o mes:

- Sede de Bucaramanga: 2 veces por semana.
- Sede de Barrancabermeja: una (1) vez al mes
- Oficinas locales (Vélez, San Gil, Cimitarra, Málaga, Socorro, Sabana de Torres y San Vicente) cada 2 meses.
- Aeropuerto Palo Negro Lebrija, Vereda Palo Negro Lebrija: una (1) vez por mes. previo aviso a los funcionarios del ICA del área de cuarentena.

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.

3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.

5. Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

6. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.

7. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.

8. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

9. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

11. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.

12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

15. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

17. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

18. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

19. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; así como los Aportes parafiscales.

20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.

21. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Transportar, almacenar temporalmente, tratar y disponer adecuadamente los residuos generados por el ICA, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Acordar un Cronograma para que la Supervisión realice una auditoría ambiental según lo establecido por la Resolución N° 1164 de 2002 y en el Decreto N° 1609 de 2002.

3. Prestar el servicio objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a lo establecido los artículos 2.2.1.7.8.1 (Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado") al 2.2.1.7.8.7.2 (Tarjeta de Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas) del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte N° 1079 de mayo 26 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

4. Efectuar la recolección de residuos como mínimo ocho (8) veces por mes. La frecuencia de recolección de los residuos infecciosos no podrá ser inferior a dos veces por semana en la sede de Bucaramanga, debido a sus características de riesgos sanitarios y ambientales según lo estipulado en la Resolución 1164 de 2002.

5. Acordar con el gestor externo un cronograma para recolección de desechos en cada una de las unidades de almacenamiento, previa concertación con la supervisión del contrato, dejando soporte escrito de ello.

6. Retirar los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos del ICA.

7. Entregar la correspondiente Acta de Disposición Final de los Residuos Peligrosos de riesgo biológico, químico, según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 en un plazo ***máximo de***

treinta (30) días calendario, a partir del día en que son recogidos los desechos en las unidades de almacenamiento que ha dispuesto el ICA.

Dicha acta deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre del generador del residuo por cada punto de recolección, Categoría del generador, fecha y hora de la recogida, móvil que transporto los desechos, tratamiento al cual fue sometido el desecho (dato en kilogramos) desactivación, incineración, entre otros., lugar donde se recogió el desecho, total en kilos de desechos gestionado, bajo la siguiente clasificación:

BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, ANIMALES, QUÍMICOS (RESIDUOS MIXTOS, REMANENTES DE MÉTODOS DE ANÁLISIS, RESIDUOS QUIMICOS VENCIDOS, VIDRIOS ROTOS CONTAMINADOS, ENVASES VACIOS DE REACTIVOS), CONTENEDORES PRESURIZADOS (CILINDROS DE GAS), ENVASES DE INSUMOS PECUARIOS (VACUNAS), ENVASES DE INSUMOS AGRÍCOLAS (PLAGUICIDAS EN GENERAL). Esto con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Gestión Integrado de Residuos Sólidos del Sistema de Gestión Ambiental del ICA.

8. La certificación que expide el receptor que presta los servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, donde debe indicar que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes, sea el contratista o el tercero que le preste el servicio, deberá entregarse al generador (ICA) como requisito *sine qua non* para el trámite de pago.

9. Mantener vigente todas las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional en materia ambiental, otorgadas por cada una de las autoridades ambientales competentes en las regiones donde se van a recoger los desechos peligrosos, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie, según lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, en cada una de las sedes a recoger los residuos peligrosos por la duración del contrato.

10. Entregar al supervisor del contrato el manifiesto de recolección de residuos generado por la entidad, al momento de hacer la recolección para lo cual debe presentar y dejar copia del manifiesto que incluya como mínimo tipo y peso de residuos transportados, nombre y/o razón social del generador, dirección del generador, fecha y hora de entrega por parte del generador, placas y modo de transporte que efectúa la movilización, nombre del conductor, número de identificación del personal conductor y nombre y razón social del gestor.

11. Entregar al ICA las copias de los certificados de disposición final de los desechos y comprobantes de recolección emitidos por la planta que hace la disposición final de los RESPEL, **con periodicidad máxima de tres (3) meses** adjuntándolos en el informe detallado de cada actividad, para su posterior pago final.

12. Mantener el precio y la oferta del servicio durante la vigencia del contrato.

13. Pesar los residuos que recoge en una báscula certificada y/o calibrada, con el objetivo de establecer el peso final, que es el que se pagará. Esto es, el peso de los residuos ya embalados en las bolsas y/o contenedores establecidos conforme a las normas que rigen la materia.

14. Hacer entrega de las respectivas actas de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2019 y demás normas complementarias.

15. Exigir al conductor que transporta los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015, así como portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas y el certificado del curso básico de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas. Los conductores y auxiliares deben portar igualmente el certificado de capacitación entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, según lo establece la Ley 55 de julio 1993. El conductor no participará de las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías peligrosas.

16. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

17. Garantizar que el personal que realice la labor de recolección en las instalaciones del ICA cumpla con la correspondiente normatividad que regula la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los elementos de protección personal: gorros, tapabocas, mallas, vestidos desechables, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, botas media caña, gafas de protección biológica, etc., deberán ser suministrados por el contratista y reemplazados una vez su vida útil cumpla su ciclo. Así también, deberán ser portados de manera permanente por el personal los carnets que los acredite como funcionarios de la empresa y el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes.

18. Garantizar que el (os) vehículo (s), ya sea propio (s) o vinculado (s), destinado al transporte de mercancías peligrosas, vaya dotado de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, tales como: extintor de incendio, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales.

19. Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a la recolección de residuos peligrosos un sistema de comunicación, que puede ser suplido con teléfonos móviles, celular. (previa licencia del Ministerio de Comunicaciones).

20. Responder por la calidad del servicio y asumir los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas aquellas que se requieran para el desplazamiento de los vehículos empleados en la ejecución del contrato.

21. Entregar un informe mensual al Supervisor donde se relacionen las cantidades de residuos o desechos peligrosos recogidas en cada punto de recolección y su valor.

22. Ser titulares de las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competentes, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación.

23. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competentes expidan.

24. Asumir los costos y/o valores por concepto de indemnizaciones, salarios y demás obligaciones de carácter laboral que se genere con el personal utilizado en la ejecución del contrato.

25. Informar al supervisor del contrato con tres (3) días de anticipación, cualquier anormalidad e imprevisto que retrase el cumplimiento de servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.

Parágrafo. - Si la disposición final es realizada por un tercero se entregará una copia de la licencia aplicable y vigente que autoriza al tercero para dicha labor. La constancia de disposición final en este caso debe indicar como mínimo la razón social del tercero, tipo de residuos peligrosos, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales y vigencia.

Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. Exigir al contratista los certificados de disposición final de los desechos y comprobantes de recolección emitidos por la planta que hace la disposición final de los RESPEL, como requisito de pago.

3. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

4. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

7. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.

9. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente Seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, **será hasta el 30 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Seccional en PAGOS MENSUALES, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Entregar la correspondiente Acta de Disposición Final de los Residuos Peligrosos de riesgo biológico, químico de la empresa contratada y la respectiva acta de terceros según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto y a la entrega de los respectivos certificados que expide el receptor que presta los servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, que indican que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, los cuales deberán ser exigidos finalizando el mes por parte del Supervisor del Contrato.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la

Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 1326** de fecha 9 de enero de 2026 y el **CDP N° 2026** con fecha del 18 de enero del año 2026, cuyo valor total asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000,oo);** expedido por el Gerente (E) de la Seccional Santander del Instituto Colombiano Agropecuario ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL CDP	VR. POR AFECTAR
1326	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP.	9 de enero de 2026.	$6.000.000	$6.000.000
2026	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	18 de enero de 2026.	$8.600.000	$8.600.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL		$5.800.000	$5.800.000
			TOTAL	**$20.400.000**	

La disponibilidad presupuestal que Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para contratar "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA - GERENCIA SECCIONAL SANTANDER**", en las actividades misionales del instituto colombiano agropecuario en la seccional Santander asciende hasta la suma **VEINTE MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000,oo), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.400.000,oo), EXENTO DE IVA**, presupuesto agotable.

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad, a demanda del servicio y hasta agotar presupuesto, lo que para fines pertinentes quiere decir que se realizarán cuantas veces sea necesario, los servicios de recolección de residuos descritos anteriormente, en las cantidades que conforme a la generación de los mismos demande la entidad y hasta agotar presupuesto; teniendo como precio base unitario, para la unidad de medida establecida, es decir por kilogramo de residuos.

NOTA: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 20.400.000,oo), EXENTO DE IVA**, presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar cuantas veces sea necesaria los servicios de recolección de residuos descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor de ofrecido por la oferta ganadora. Estos servicios están excluidos del impuesto a las ventas por expresa disposición del artículo 476 del estatuto tributario.

GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas.

De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por

Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN.**
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor del contrato, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres **(3)** años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales,

sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN

Este contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Dentro del presente contrato, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo motivado que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente carta de aceptación y la Ley o sus Decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos. Así mismo, téngase en cuenta todos los documentos que antecedieron el presente documento y que hicieron parte del proceso **SANT-MC-001-2026**.



ADALBERTO TARAZONA SUÁREZ
Gerente (E) ICA Seccional Santander

Elaboró: Jeffer Edwin Meneses Porras – Seccional Santander
Aprobó: Adalberto Tarazona – Seccional Santander